

OPE ADMINISTRATIVO 2025

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES

Una vez publicados los listados provisionales de admitidos/excluidos en el procedimiento OPE ADMINISTRATIVO 2025 y finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se reúne el Tribunal de Selección los días 14 y 16 de octubre de 2025, a fin de examinar y resolver sobre las alegaciones y documentación adjunta presentadas por aquellos aspirantes que figuraban como inadmitidos en dichos listados provisionales. El estudio y valoración de los mismos se ha realizado conforme a las Bases de dicha convocatoria.

Los candidatos que han presentado alegaciones y/o documentación como respuesta al resultado de los listados provisionales, son los que siguen a continuación:

1. **ALEGACIONES OPEADM 2025 001 // REGAGE25e00084792180 (EXP. OPEADM2025 014//REGAGE 25e00065539820)**

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 4452N)

- **CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:**

Inadmitido. Falta DNI legible.

- **CONTESTACIÓN:**

Una vez presentado por el/la aspirante fotocopia del DNI legible dentro del plazo de alegaciones, el Tribunal acuerda por unanimidad tener por subsanado el defecto, incluyéndolo en los listados definitivos como “ADMITIDO”.

2. **ALEGACIONES OPEADM 2025 002 (EXP. OPEADM2025 044)**

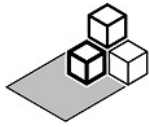
(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 8825K)

- **CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:**

Falta declaración jurada según modelo publicado.

- **CONTESTACIÓN:**

Habiendo presentado con fecha treinta de septiembre de 2025 el documento correspondiente a la declaración jurada, conforme al modelo publicado por GESVIVAL, y estando debidamente firmado, el Tribunal considera subsanado el defecto que motivaba la inadmisión, acordando por unanimidad la inclusión del/la candidato/a en los listados definitivos como “ADMITIDO”.



3. ALEGACIONES OPEADM 2025 003 (EXP. OPEADM2025 074)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 5934E)

CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

Falta certificado de delitos sexuales.

CONTESTACIÓN:

Una vez presentado por el/la aspirante certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales dentro del plazo de alegaciones y conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el Tribunal acuerda por unanimidad tener por subsanado el defecto, incluyendo al candidato/a como ADMITIDO en los listados definitivos.

4. ALEGACIONES OPEADM 2025 004 (EXP. OPEADM2025 075)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 1369E)

CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

Falta el certificado de delitos sexuales y la firma de la declaración jurada.

CONTESTACIÓN:

Aportado por el candidato/a dentro del plazo de alegaciones, tanto el certificado de delitos sexuales como el documento correspondiente a la declaración jurada debidamente firmada, conforme a los requisitos establecidos en las bases, el Tribunal resuelve por unanimidad tener por subsanados los defectos que motivaron su inadmisión en los listados provisionales, acordando su inclusión en los listados definitivos como ADMITIDO.

5. ALEGACIONES OPEADM 2025 005 (EXP. OPEADM2025 118 // REGAGE25e00073536449)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 7655Q)

CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

Falta titulación requerida para el puesto y certificado del organismo oficial de aptitud y capacidad para las funciones correspondientes al puesto y dictamen médico facultativo.

CONTESTACIÓN:

Según la base segunda de la convocatoria denominada “requisitos de los aspirantes” se establece que:

“Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

(...)3.- Estar en posesión de la titulación de bachillerato, o FP grado superior en administración, o técnico superior en administración y finanzas, o equivalente, o estar en condiciones de

obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, o estudios superiores.
(...)

4.- Para las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, será necesario un certificado del Organismo Oficial sobre las condiciones personales de aptitud y capacidad física para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta, debiendo aportar dictamen técnico facultativo. (...)

Por otro lado, la base quinta establece que las solicitudes deberán ir acompañadas de una serie de documentación, indicando que “*Sólo se admitirán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de la siguiente documentación:*

(...)

4. Titulación académica para el puesto ofertado (...)

(...)

6. Para las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado del organismo público sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta, debiendo aportar dictamen técnico facultativo. (...)”

Con fecha 30 de septiembre de 2025, dentro del periodo de alegaciones, presenta el/la aspirante escrito de alegaciones acompañado de la siguiente documentación:

En cuanto a la Titulación, presenta documentación acreditativa de la titulación académica mínima necesaria para el puesto por lo que el Tribunal considera subsanado este defecto.

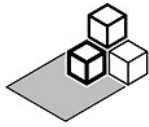
Respecto a la documentación correspondiente a la discapacidad igual o superior al 33%, presenta lo siguiente:

-Recibo de presentación en el Registro Auxiliar de la Comunidad de Madrid en Valdemoro con destino al Centro Base II de Atención a Personas con Discapacidad con fecha 30 de septiembre de 2025, solicitando certificado de aptitud.

-Resolución nº 3480/2024 de 11 de julio firmada por la directora general de atención a personas con discapacidad por el que acuerda modificar la valoración del 7 de junio del 2021, estableciendo el grado de discapacidad del interesado en un 33%, según dictamen propuesta adjunto, con validez permanente.

-Como documento adjunto a dicha resolución, presenta dictamen propuesta donde aparecen tachados con bolígrafo azul los diagnósticos principales y los códigos CIE 10.

Examinada la documentación por Tribunal comprueba, respecto del certificado de aptitud, que el documento aportado en fase de alegaciones corresponde a una solicitud de emisión del certificado, y que la misma se presenta ante el organismo competente fuera del plazo de presentación de solicitudes (del 07/07/2025 al 31/08/2025). Por este motivo, la causa de inadmisión no ha sido subsanada, no habiendo presentado el certificado con las condiciones personales de aptitud en plazo.



Además de lo anterior, tampoco presenta el dictamen técnico facultativo requerido en las bases, sino un mero dictamen propuesta, en el que además han sido tachados elementos esenciales del mismo.

En base a todo lo expuesto, el tribunal acuerda por unanimidad que la documentación aportada en fase de alegaciones no corresponde a la indicada en las bases, por lo que considera que el candidato no ha subsanado, manteniendo su condición de inadmitido en los listados definitivos.

En cuanto a la petición formulada en el escrito de alegaciones, respecto de la posibilidad de eliminar la condición de discapacidad marcada en la solicitud, no ha lugar, por carecer dicha petición de base legal ni documental.

6. **ALEGACIONES OPEADM 2025 006 //REGAGE25e00075115115 (EXP. OPEADM2025 091)**

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 9801S)

- **CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:**

Falta certificado de delitos sexuales.

- **CONTESTACIÓN:**

Una vez presentado por el/la aspirante certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, dentro del plazo de alegaciones y conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el Tribunal acuerda por unanimidad tener por subsanado el defecto, incluyendo al candidato/a como ADMITIDO en los listados definitivos.

7. **ALEGACIONES OPEADM 2025 007 (EXP. OPEADM2025 056)**

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 3816X)

- **CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:**

Titulación no acorde a la requerida para el puesto de trabajo ofertado.

- **DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FASE DE ALEGACIONES:**

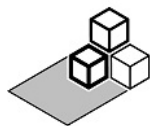
Escrito de alegaciones acompañado de normativa y copia del título.

-**CONTESTACIÓN:**

Según la base segunda de la convocatoria denominada “requisitos de los aspirantes” se establece que:

“Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

(...)3.- Estar en posesión de la titulación de bachillerato, o FP grado superior en administración, o técnico superior en administración y finanzas, o equivalente, o estar en condiciones de



obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, o estudios superiores.
(...)

Por otro lado, la base quinta establece que las solicitudes deberán ir acompañadas de una serie de documentación, indicando que *“Sólo se admitirán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de la siguiente documentación:*

(...)

4. Titulación académica requerida para el puesto ofertado. Título o certificado de Bachillerato, o FP grado superior en administración, o técnico superior en administración y finanzas o equivalente. (...)”

En base a todo lo expuesto, el tribunal resuelve no considerar subsanado el defecto, dado que el título aportado corresponde a un grado medio, y no a un grado superior en administración o técnico superior en administración y finanzas como se requiere en las bases. Por ello, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones, teniendo por no subsanado el defecto manifestado en los listados provisionales, y manteniendo el candidato/a la condición de INADMITIDO en los listados definitivos.

8. ALEGACIONES OPEADM 2025_008 (EXP. OPEADM2025_036)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 4116E)

- CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

-Falta certificado de delitos sexuales.

- CONTESTACIÓN:

Habiendo presentado el/la aspirante certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales dentro del plazo de alegaciones, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el Tribunal acuerda por unanimidad tener por subsanado el defecto, incluyendo al candidato/a como ADMITIDO en los listados definitivos.

9. ALEGACIONES OPEADM 2025_009 (EXP. OPEADM2025_025)

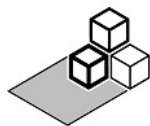
(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 6309J)

- CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

No figuran causas de inadmisión.

- CONTESTACIÓN:

Presentada por el/la aspirante documentación adicional a la ya aportada, indicarle que no se admite en este momento por extemporánea, debiendo aportar los originales de dicha



documentación sólo en el caso de que resultara seleccionado/a para alguno de los dos puestos de este proceso selectivo. Mantiene por tanto su condición de admitido, elevando dicha calificación a definitiva.

10. ALEGACIONES OPEADM 2025 010//REGAGE25e00071987398 (EXP. OPEADM2025 059)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 9237A)

- CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

Faltan firmas de formulario y de la declaración jurada.

- CONTESTACIÓN:

Presentados por el/la candidato/a tanto el formulario como la declaración jurada firmados, el Tribunal acuerda por unanimidad tener por subsanados los defectos advertidos en los listados provisionales, pasando a ser su calificación de “ADMITIDO” en los listados definitivos.

11. ALEGACIONES OPEADM 2025 011 (EXP. OPEADM2025 020)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 2215E)

- CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

Falta la titulación requerida para el puesto.

- CONTESTACIÓN:

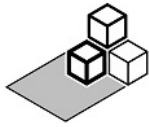
Habiendo presentado el/la candidato/a la titulación académica acorde a la requerida en las bases de la convocatoria, el Tribunal acuerda por unanimidad, tener por subsanado el defecto, pasando a estar “ADMITIDO” en los listados definitivos.

12. ALEGACIONES OPEADM 2025 012(EXP. OPEADM2025 081 Y OPEADM 2025 007)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 4363Y)

- CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES

Expedientes duplicados. Tal y como indica el candidato/a en su escrito de alegaciones toda la documentación ya fue aportada en el expediente 081, figurando dicho expediente en los listados provisionales como admitido. Se admite la alegación manteniéndose la condición de admitido, y elevándose la misma a definitiva.



13. ALEGACIONES OPEADM 2025 013//REGAGE25e00088287675 (EXP. 117//REGAGE25e00073271608)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 8570N)

- CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

No figuran causas de inadmisión.

- CONTESTACIÓN:

Examinadas las alegaciones y comprobado el expediente original, se comprueba que el documento ya había sido aportado, apreciándose en el mismo el error administrativo manifestado. Aporta documento con subsanación de oficio por parte de la administración competente. Se admite la alegación. Se eleva a definitiva la calificación de ADMITIDO.

14. ALEGACIONES OPEADM 2025 014//REGAGE25e00088918359 (EXP. OPEADM2025 093// REGAGE25e00074992351)

(Cuatro últimos dígitos del DNI y letra: 0611A)

- CAUSAS DE INADMISIÓN RECOGIDAS EN LOS LISTADOS PROVISIONALES:

No aporta certificado del organismo oficial sobre condiciones de actitud y capacidad física para ejercer el puesto, ni dictamen técnico facultativo.

-CONTESTACIÓN

Documentación presentada por el aspirante en fase de alegaciones:

- Varios justificantes de presentación REG.
- Dictamen propuesta.

Según la base segunda de la convocatoria denominada “requisitos de los aspirantes” se establece que:

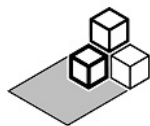
“Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

4.- Para las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, será necesario un certificado del Organismo Oficial sobre las condiciones personales de aptitud y capacidad física para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta, debiendo aportar dictamen técnico facultativo. (...)

Por otro lado, la base quinta establece que las solicitudes deberán ir acompañadas de una serie de documentación, indicando que *“Sólo se admitirán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de la siguiente documentación:*

(...)

6.Para las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado del organismo público sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones



GESVIVAL

GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DE VALDEMORO, S.A.U.M.P.

correspondientes al puesto de trabajo al que se opta, debiendo aportar dictamen técnico facultativo. (...)”

Examinada la documentación por Tribunal comprueba, respecto del certificado de aptitud, que el documento aportado en fase de alegaciones corresponde a una solicitud de emisión del certificado, y que la misma se presenta ante el organismo competente el 03/10/2025, fuera ya del plazo de presentación de solicitudes (del 07/07/2025 al 31/08/2025). Por este motivo, la causa de inadmisión no ha sido subsanada, no habiendo presentado el certificado con las condiciones personales de aptitud en plazo.

Además de lo anterior, tampoco presenta el dictamen técnico facultativo requerido en las bases, sino un mero dictamen propuesta.

Presenta además una declaración jurada de poseer capacidad funcional para el puesto, emitido y firmado por el propio candidato, no siendo admitido como válido para subsanar los defectos advertidos.

En base a todo lo expuesto, el tribunal acuerda por unanimidad que la documentación aportada en fase de alegaciones no corresponde a la indicada en las bases, por lo que considera que el candidato no ha subsanado, manteniendo su condición de INADMITIDO en los listados definitivos.